

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO mediante el cual se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, Secretario de Turismo, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 27, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 8 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que el 27 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) para el ejercicio fiscal 2018.

Que en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias que modifiquen sus reglas de operación durante el ejercicio fiscal, deberán sujetarse al mismo procedimiento que se establece para su emisión.

Que con el objeto de fomentar la participación en el proceso de otorgamiento de apoyos del PRODERMAGICO, se realiza el otorgamiento de subsidios para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ÚNICO.- Se reforman los numerales 3.3.1, inciso f); 3.5.1; 4.1.1, párrafos primero, segundo y quinto; 4.1.6, párrafo tercero; y se adiciona un concepto al numeral 1.1; el último párrafo al numeral 2.2. y la fracción XXV al numeral 3.6.2., así como los párrafos tercero y décimo recorriéndose los subsecuentes, del numeral 4.1.6., de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

1.1.- Glosario de términos.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

...

Proyecto Estratégico	Será aquél de interés para el sector turístico que impacte de manera prioritaria el desarrollo de las actividades sociales o económicas del Estado o la Federación, el cual podrá ser complementado en cualquiera de sus etapas, con la aportación de recursos de los sectores públicos y/o privados, en la proporción y monto necesarios para su materialización.
-----------------------------	--

...

2.2.- Objetivos Específicos:

- ...
- ...

- ...
- ...
- Fomentar la inversión pública y privada para el desarrollo de infraestructura que detone una mayor derrama turística en las Entidades Federativas.

3.3.1. Criterios

Los proyectos a desarrollarse en el marco del PRODERMAGICO deberán ajustarse a alguno de los siguientes criterios:

a) al e)...

f) Se dará prioridad a aquellos proyectos integrales que permitan la concurrencia de recursos de otros programas federales operados por dependencias y entidades, observando que no haya duplicidad entre ellos. De igual forma, se dará prioridad a proyectos estratégicos en los cuales de acuerdo al interés del Gobierno Federal y de la Entidad Federativa, se requiera la aportación de recursos federales del PRODERMAGICO para la realización de proyectos, para coordinar inversión pública y/o privada con el objetivo aumentar el bienestar social y los niveles de inversión en el País.

...

3.5.1.- Proyectos estratégicos.

Las entidades federativas podrán presentar Proyectos Estratégicos de interés turístico que impacten de manera prioritaria el desarrollo de las actividades sociales o económicas y que en cualquiera de sus etapas puedan ser complementados con la aportación de recursos de los sectores públicos y/o privados.

La SECTUR podrá suscribir convenios con dependencias o entidades federales; así como con entidades federativas cuyo objeto sea entre otros, la ejecución de obras de infraestructura de interés turístico y de equipamiento turístico conforme a los tipos de apoyo establecidos en el numeral 3.1 "Tipos de Apoyo" de las presentes reglas, los cuales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Las solicitudes de apoyo y sus anexos, se presentarán a través de la plataforma electrónica contenida en el portal <http://proderetus.sectur.gob.mx>; de igual forma podrán presentarse en formato electrónico en las oficinas de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico de la SECTUR ubicadas en la Avenida Presidente Masaryk número 172, séptimo piso, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México de lunes a viernes, dentro del horario comprendido entre las 9:00 h, y las 18:00 h., tomando en consideración que el plazo de recepción por los medios referidos vence el día 23 de febrero del 2018, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 3.3.2 y lo señalado en el numeral y 3.4 de las presentes Reglas.
- b) El registro en la cartera de proyectos, en su caso, de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) En caso de existir mezcla financiera de recursos públicos y/o privados se deberá adjuntar una carta bajo protesta de decir verdad donde se justifique de manera detallada los mecanismos mediante los cuales el solicitante se hará llegar de los recursos complementarios, necesarios para la materialización del proyecto (v. gr. Fideicomisos públicos y/o privados, asociaciones público-privadas, entre otros).
- d) Documento en el que se establezca el costo beneficio del proyecto donde se considere al menos tres de los siguientes aspectos:
 - I. Identificar con precisión a la población objetivo por grupo específico, como por región del país, entidad federativa y/o municipio;
 - II. En su caso, prever montos máximos por beneficiaria o beneficiario y/o modalidad, así como por porcentaje del costo total del proyecto y, si rebasaran los montos máximos de apoyo de recursos federales del mismo, será facultad del Comité Dictaminador, la definición de los montos que tendrá cada proyecto;

- III. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- IV. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;
- V. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;
- VI. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VII. Prever la temporalidad en su otorgamiento; y
- VIII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Será el Comité Dictaminador el que, bajo las circunstancias específicas, requerimientos de recursos, la naturaleza e impacto del proyecto estratégico solicitado en materia turística, resuelvan posibles excepciones a la cobertura territorial del PRODERMAGICO, así como la mezcla financiera diferenciada de recursos a aportar, pudiendo ser incluso con la totalidad del recurso federal en alguna de sus etapas, de así proceder.

De igual manera, los proyectos que se revisen al amparo del presente numeral, podrán rebasar los montos máximos de apoyo de recursos federales por proyecto enlistados en el numeral anterior, siendo facultad del Comité Dictaminador la definición de los montos que tendrá cada proyecto.

Los proyectos estratégicos que sean autorizados por el Comité Dictaminador deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

La SECTUR en forma directa o a través de terceros, podrá llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que le permitan:

- a) Tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación, así como la publicación de nuevos esquemas de subsidio federal.
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas.
- c) Dar seguimiento a los beneficiarios, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas, al Convenio de Coordinación y a los compromisos que adquieran. De estas acciones podrán derivarse:
 1. Otorgar los plazos dispuestos en el numeral 3.6.3. "Sanciones" de las presentes Reglas de Operación para que los beneficiarios regularicen y/o subsanen los posibles incumplimientos en que puedan incurrir.
 2. Formular recomendaciones a los beneficiarios para mejorar la operación del Programa, con base en el seguimiento de las acciones.
 3. Sancionar a los beneficiarios que incumplan con estas Reglas y demás obligaciones aplicables, mediante amonestación, suspensión de la participación en el Programa y terminación de la relación convencional, sin perjuicio de las otras responsabilidades que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

El ejercicio de los recursos otorgados a través del PRODERMAGICO en esta modalidad, podrá ser revisado en todo momento por la Auditoría Superior de la Federación o la Secretaría de la Función Pública, la Unidad de Auditoría Gubernamental y el Órgano Interno de Control en la SECTUR.

Para todo lo no previsto en este apartado, será aplicable lo establecido en los apartados específicos de las presentes Reglas.

3.6.2.- Obligaciones.**I a XXIV...**

XXV. En caso de Proyectos Estratégicos, el Beneficiario contará con un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la firma del convenio respectivo, para conformar cualquiera de los mecanismos que se incluyan en la carta señalada en el numeral 3.5.1 "Proyectos Estratégicos", párrafo segundo, inciso c) de las presentes reglas (v. gr. Fideicomisos públicos y/o privados, asociaciones público-privadas, entre otros) e iniciar la ejecución del proyecto.

4.1.1.- Recepción de propuestas.

Los Gobiernos Estatales, de la Ciudad de México, los Gobiernos Municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán presentar sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención a los requisitos marcados en el numeral 3.3.2.- "Requisitos" y/o 3.5.1. "Proyectos estratégicos" de las presentes Reglas de Operación, según sea el caso.

La recepción de proyectos se encontrará abierta a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 19 de enero del 2018, con la excepción de los proyectos estratégicos el cual será conforme al plazo de recepción señalado en el numeral 3.5.1, inciso a) de las presentes Reglas de Operación.

...

...

Los proyectos que no cuenten con la documentación completa y correcta se entenderán como no presentados, tomando en consideración lo dispuesto en el numeral 3.3.2.- "Requisitos" y/o 3.5.1. "Proyectos estratégicos", según el caso, de las presentes Reglas de Operación, respecto a los permisos correspondientes.

...

4.1.6.- Modificaciones a los Convenios de Coordinación.

...

...

Tratándose de proyectos estratégicos, la modificación sólo podrá realizarse para el ajuste de metas y participaciones económicas comprometidas.

La solicitud de modificación de proyectos turísticos, deberá ser requerida por escrito, por el funcionario competente para llevar a cabo dicha solicitud. La misma deberá acompañarse del formato correspondiente debidamente requisitado, a más tardar el 30 de junio y tratándose de proyectos estratégicos a más tardar el 30 de septiembre, salvo situaciones de emergencia, contingencia o casos de excepción, situaciones en las que el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO resolverá lo conducente.

...

...

...

...

...

Los Convenios Modificatorios deberán estar firmados a más tardar el 31 de julio de 2018 y para el caso de proyectos estratégicos a más tardar el 10 de octubre de 2018, salvo los casos de excepción determinados en este mismo numeral.

...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de febrero de 2018.- El Secretario de Turismo,
Enrique de la Madrid Cordero.- Rúbrica.